



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo
de Planeación

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO 26144 de (20 de diciembre de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE SABANETA

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL. del municipio de SABANETA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos,

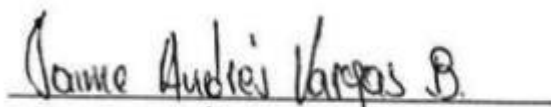
lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANDRÉS VARGAS BENJUMEA
Director de Sistemas de Información y Catastro(E)



Dirección de Sistemas de Información y Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000401111

Medellín – Colombia